



TANIA VALENTINA
Construyamos el futuro juntas



Resumen: Pagar menor salario a las mujeres que desempeñan las mismas labores que los empleados hombres, constituye una violación a la Constitución. Con esta iniciativa, la fracción parlamentaria del Partido del Trabajo, propone sancionar esa conducta en el sector público municipal.

Página | 1

Iniciativa de Ley 037/2021/LV Legislatura

**HONORABLE ASAMBLEA
P R E S E N T E**

La que suscribe, Diputada Tania Valentina Rodríguez Ruiz, representante de la Fracción Parlamentaria del Partido del Trabajo, en la Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, con la facultad que me confieren los artículos 42 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 18 fracción IV de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, presento a su consideración **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SÉPTIMO Y SE AGREGA EL PÁRRAFO OCTAVO Y NOVENO RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES, TODOS ELLOS DEL ARTICULO 24 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, PARA GARANTIZAR LA ELIMINACIÓN DE LA BRECHA SALARIAL ENTRE HOMBRES Y MUJERES EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS, CON SANCIONES PARA EL TITULAR DEL ENTE DE GOBIERNO MUNICIPAL QUE PAGUEN MENOR SALARIO A LAS MUJERES QUE DESEMPEÑAN LAS MISMAS LABORES QUE SUS EMPLEADOS HOMBRES**, misma que sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 40 fracción XX inciso C de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Morelos, para sancionar al titular del ente de gobierno que pague menor salario a las mujeres que desempeñan las mismas labores que sus empleados hombres en el sector público A TRABAJO IGUAL SALARIO IGUAL.

El Gobierno Municipal, por su cercanía con la población y sus comunidades resulta el espacio ideal para el diseño e implementación de políticas y programas para su desarrollo.



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,
Col. Amatlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.



TANIA VALENTINA
Construyamos el futuro juntas



En este sentido, resulta primordial las y los alcaldes, promuevan, articulen y conduzcan los esfuerzos locales para enfrentar con éxito los retos que plantean la búsqueda del bienestar social en sus dimensiones económicas, políticas y sociales de las personas que confiaron en sus proyectos, pero también en aquellas que anhelan un mejor futuro para sus comunidades.

Página | 2

Además de ello, es necesario que a través de acciones afirmativas e iniciativas logremos el empoderamiento de la mujer, logremos que los principios de equidad e igualdad sean una realidad en todos los ámbitos, para participar e incidir en favor de la comunidad, del entorno en el que nos desarrollamos, más allá de los colores y los partidos.

Recordemos que el pasado 18 de septiembre se reconoció como el Día Internacional de la Igualdad Salarial, que representa los esfuerzos constantes por conseguir la igualdad salarial por un trabajo de igual entre las personas.

De acuerdo a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) la brecha salarial México era del 18.8%; esto significa que cada 100 pesos que percibían los hombres mensualmente, las mujeres ganaban solo 85, es por ello que se debe identificar posibles acciones u omisiones que afecten el principio de igualdad salarial fomentando una mayor transparencia en los centros de trabajo.

¿Cómo hacerlo?, sin simulaciones y con acciones contundentes, que se multe con 100 (\$8,962.00) a 300 (\$26,886.00) Unidades de Medida y Actualización, ordenándose de igual forma, dar vista al Órgano Interno de Control por las faltas administrativas que correspondan a quien pague, ordene o instruya pagar menor salario por hacer exactamente el mismo trabajo, acciones que no deben ser permitidas en pleno siglo XXI.

¿NUESTRO DESAFÍO? REDUCIR LA BRECHA SALARIAL HASTA GARANTIZAR QUE SE PERCIBAN EL MISMO SALARIO, POR EL MISMO TRABAJO.

Consideramos que de esa manera se estará logrando una ampliación de derechos de las mujeres, y una interpretación clara del principio de progresividad de los derechos humanos, mediante la expresión clara del principio pro persona como eje rector de la interpretación y aplicación de las normas jurídicas, es decir, en aquellas que favorezcan y brinden mayor protección a las personas.



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,
Col. Amatitlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.



TANIA VALENTINA

Construyamos el futuro juntas



Esta reforma permitiría que las mujeres puedan acceder en una condición de igualdad a todos los cargos de la administración pública municipal, creando las condiciones para que las mujeres adquieran precisamente experiencia en la administración pública y con ello puedan acceder a otros cargos, promoviendo de manera directa la inclusión de las mujeres en una proporción que no exceda del cincuenta por ciento para un mismo género.

Página | 3

Como lo sostuve, el derecho humano al trabajo es la base para la realización de otras prerrogativas del ser humano que le permite vivir con dignidad. Es la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente escogido o aceptado.

FUNDAMENTACIÓN A FAVOR DE LA INICIATIVA

Fundan mi derecho a presentar esta iniciativa, lo que establecen los artículos 42 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 18 fracción IV de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, buscando privilegiar la vigencia del estado de derecho y la seguridad jurídica para los morelenses.

Esto será posible en virtud de que a diferencia de lo que ocurre en el sector laboral privado, en el sector público municipal los salarios son públicos y deben ser transparentes.

En efecto es difícil eliminar la brecha salarial por condición de género en la iniciativa privada porque no hay norma que obligue a la publicación de los salarios de sus empleados.

En cambio, en el sector público es, al contrario, ya que al tratarse de recursos públicos con los que se pagan los salarios de los servidores públicos, los tabuladores de salarios deben publicarse como parte del decreto que anualmente aprueba el presupuesto de egresos.

Así lo dispone el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades de las Entidades Federativas y los Municipios:

“Artículo 10.- En materia de servicios personales, las entidades federativas observarán lo siguiente:

I.- ...



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,
Col. Amatlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.



TANIA VALENTINA
Construyamos el futuro juntas



II. En el proyecto de Presupuesto de Egresos se deberá presentar en una sección específica, las erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales, el cual comprende:

- a) Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las Percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones, y
- b) Las provisiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral. Dichas provisiones serán incluidas en un capítulo específico del Presupuesto de Egresos”.

5.- Para insistir en esta argumentación a continuación presento el siguiente cuadro comparativo.

Texto vigente	Texto de la propuesta
<p>Artículo *24.- El día uno de enero del año siguiente a su elección, el Ayuntamiento, a convocatoria del Presidente Municipal, celebrará su Primera Sesión de Cabildo.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Una vez instalado, el Cabildo se ocupará de desahogar el orden del día, que incluirá la atención de los siguientes asuntos:</p> <p>I.- Designar a los Titulares de las Dependencias de la Administración Pública Municipal, así como a la Titular de la Dirección de la Instancia de la Mujer con excepción del Secretario del Ayuntamiento, el Tesorero, el Contralor Municipal, el Titular de la Seguridad</p>	<p>Artículo *24.- El día uno de enero del año siguiente a su elección, el Ayuntamiento, a convocatoria del <u>Presidente o Presidenta Municipal</u>, celebrará su Primera Sesión de Cabildo.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Una vez instalado, el Cabildo se ocupará de desahogar el orden del día, que incluirá la atención de los siguientes asuntos:</p> <p>I.- Designar a los Titulares de las Dependencias de la Administración Pública Municipal, así como a la Titular de la Dirección de la Instancia de la Mujer con excepción del secretario del Ayuntamiento, el Tesorero, el Contralor Municipal, el Titular de la Seguridad</p>





TANIA VALENTINA

Construyamos el futuro juntas

MORELOS



Pública Municipal, los cuales serán nombrados por el Presidente; en ambos casos las designaciones tendrán que ajustarse al principio de paridad, en una proporción que no exceda el cincuenta por ciento para un mismo género. Por lo que respecta al Contralor Municipal, dicho nombramiento se sujetará a la ratificación de las dos terceras partes del Cabildo. En todo momento, el Ayuntamiento verificará que la remuneración autorizada a dichos servidores públicos no rebase los montos establecidos en la fracción V del artículo 20 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del estado de Morelos.

Pública Municipal, los cuales serán nombrados por el Presidente; en ambos casos las designaciones tendrán que ajustarse al principio de paridad, en una proporción que no exceda el cincuenta por ciento para un mismo género. Por lo que respecta al Contralor Municipal, dicho nombramiento se sujetará a la ratificación de las dos terceras partes del Cabildo. En todo momento, el Ayuntamiento verificará que la remuneración autorizada a dichos servidores públicos no rebase los montos establecidos en la fracción V del artículo 20 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del estado de Morelos, **así como lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades de las Entidades Federativas y los Municipios. Al patrón o titular del ente de gobierno municipal o al cabildo que pague u ordene un menor salario a las mujeres que desempeñen las mismas labores que sus empleados hombres, se le aplicara multa de 100 a 300 Unidades de Medida y Actualización, ordenándose de igual forma, dar vista al Órgano Interno de Control por las faltas administrativas que correspondan. El pago de la multa se hará con recursos propios del infractor. Los tabuladores de salarios que anualmente se publican en el presupuesto de egresos, servirán de base para comparar salarios que**





TANIA VALENTINA
Construyamos el futuro juntas



...	<u>eviten la desigualdad salarial por condición de género.</u>
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...

Finalmente, nuestra Constitución local en su artículo 40 fracción XX inciso e) ya consagra la máxima: “Al trabajo igual corresponderá salario igual sin tener en cuenta el sexo”; aplicable a todos los trabajadores en el servicio público, sin embargo, no impone sanciones que hagan efectivo ese derecho. Por eso, esta propuesta que impone sanciones a quien violente el mandato constitucional en el ámbito municipal.

IMPACTO PRESUPUESTAL DE LA INICIATIVA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 43 de la Constitución Local, que establece que las Comisiones encargadas del estudio de las iniciativas, en la elaboración de los dictámenes con proyecto de ley o decreto, incluirán la estimación sobre el impacto presupuestario del mismo, en concurrencia con el contenido del artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que tiene como objetivos el incentivar la responsabilidad hacendaria y financiera para promover una gestión responsable y sostenible de las finanzas públicas y fomentar su estabilidad, con política de gasto con planeación desde la entrada en vigor de la legislación para no ejercer gasto que no se contemple en el presupuesto, afirmó que la presente iniciativa carece de un impacto presupuestal adicional, toda vez que la vigilancia sanitaria en tiempos de emergencia sanitaria corre con los recursos adicionales que en su momento presupuestal se prevén en términos del impacto de la misma. La aplicación de sanciones y su ejecución forman parte también de las cargas y obligaciones de las autoridades policiacas, quienes



TANIA VALENTINA
Construyamos el futuro juntas



cuentan con presupuesto previo para el cumplimiento de mandamientos judiciales y administrativos.

Derivado de todo lo anterior, a mi juicio, resulta procedente esta iniciativa de reforma pues no genera ningún impacto presupuestal adicional en lo que respecta en el nivel constitucional, pues, per se, no genera nuevas estructuras o atribuciones que impliquen incremento en el gasto corriente del gobierno.

Página | 7

Por lo anteriormente expuesto, presentamos a consideración del Pleno el siguiente proyecto de decreto:

ARTÍCULO ÚNICO. – Se reforma el se reforma el párrafo séptimo y se agrega el párrafo octavo y noveno recorriéndose los subsecuentes, todos ellos del artículo 24 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, para quedar como sigue:

Artículo *24.- El día uno de enero del año siguiente a su elección, el Ayuntamiento, a convocatoria del Presidente o Presidenta Municipal, celebrará su Primera Sesión de Cabildo.

...
...
...
...

Una vez instalado, el Cabildo se ocupará de desahogar el orden del día, que incluirá la atención de los siguientes asuntos:

I.- Designar a los Titulares de las Dependencias de la Administración Pública Municipal, así como a la Titular de la Dirección de la Instancia de la Mujer con excepción del secretario del Ayuntamiento, el Tesorero, el Contralor Municipal, el Titular de la Seguridad Pública Municipal, los cuales serán nombrados por el Presidente; en ambos casos las designaciones tendrán que ajustarse al principio de paridad, en una proporción que no exceda el cincuenta por ciento para un mismo género. Por lo que respecta al Contralor Municipal, dicho nombramiento se sujetará a la ratificación de las dos terceras partes del Cabildo. En todo momento, el Ayuntamiento verificará que la remuneración autorizada a dichos servidores públicos no rebase los montos establecidos en la fracción V del artículo 20 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del estado de Morelos, **así como lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades de las Entidades Federativas y los Municipios Al patrón o titular del ente de gobierno municipal o al cabildo que pague u ordene un menor salario a las mujeres que**



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,
Col. Amatitlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.



TANIA VALENTINA
Construyamos el futuro juntas



desempeñen las mismas labores que sus empleados hombres, se le aplicara multa de 100 a 300 Unidades de Medida y Actualización, ordenándose de igual forma, dar vista a la Contraloría Municipal por las faltas administrativas que correspondan.

Página | 8

El pago de la multa se hará con recursos propios del infractor.
Los tabuladores de salarios que anualmente se publican en el presupuesto de egresos, servirán de base para comparar salarios que eviten la desigualdad salarial por condición de género.

...
...
...
...

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los fines que indica el artículo 44, 47 y la fracción XVII, inciso a) del artículo 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

TERCERA. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Recinto legislativo, en el mes de octubre de 2021.

SALUDOS REVOLUCIONARIOS

DIP TANIA VALENTINA RODRÍGUEZ RUIZ.
COORDINADORA DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA
DEL PARTIDO DEL TRABAJO EN LA LV LEGISLATURA
DEL CONGRESO DE MORELOS



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,
Col. Amatlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.